

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”; en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2021-036 de fecha 28 de julio de 2021, el Ministro del Trabajo, resolvió: “*Expedir Lineamientos para los Procesos de Organismos Evaluadores de la Conformidad u Operadores de Capacitación, que a partir de la vigencia de la presente Resolución, los usuarios que requieran ingresar trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, ampliación y/o modificación, entre otros, podrán acceder a una revisión previa del proceso*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

requerido, previo a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2021-021, de 12 de marzo del 2021”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la, entonces, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: *“Expedir la extensión de los plazos y/o términos previstos para la Aplicación de los instrumentos a cargo de la subsecretaría de Cualificaciones Profesionales.”;*

Que, en la citada resolución el artículo 1 establece: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece: *“El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrita el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió la: *“Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica.”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: *“Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: a. **Resolución de calificación:** Si el solicitante*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

*cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • **Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, transcurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;*

Que, el artículo 15 de la citada Resolución señala: *“El OCC calificado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo podrá realizar la ampliación de su oferta de calificación una vez transcurrido el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la última Resolución emitida.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, la entonces, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales expidió el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”;*

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, la entonces, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales expidió el *“Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”,* cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: *“Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales.”;

Que, el artículo 20 del Instructivo citado, indica que: *“Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada; y, en cumplimiento de los criterios y sub criterios determinados en el Art. 19 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, emitirá uno de los actos administrativos contemplados en el Art. 13 de la misma normativa legal.”;*

Que, el artículo 27 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC calificado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, podrá realizar la ampliación de su oferta de calificación una vez transcurrido el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la última resolución emitida.”;*

Que, el artículo 60 numeral 18 del Instructivo citado, indica que: *“Para efectos de la calificación y sus procesos complementarios, el término de cincuenta (50) días estipulados en el Art. 12 literal d. de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, será considerado a partir del ingreso del expediente físico a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0496 de fecha 28 de diciembre de 2021, la máxima autoridad de la, entonces, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, resolvió calificar al JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, como Operador de Capacitación; con RUC 0991258884001;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de Abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”* . *“Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”*

Que, mediante Resolución ibídem, en su Artículo 2 indica: *”Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, se expide “LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal;

Que, mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante documento MDT-DGDA-2023-11060-E de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual el OCC JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, con RUC 0991258884001; y, correo electrónico capacitacionguayas@cruzroja.org.ec; presentó de forma voluntaria a la, entonces, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de ampliación y modificación de la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participantes
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Manejo de dispositivos de seguridad acuática	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Técnicas para salvamento acuático en mar	Presencial	56	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Salvamento en piscinas y parques acuáticos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Salvamento acuático en piscinas	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad prevención de riesgos e higiene industrial	Fundamentos de seguridad industrial y salud en el trabajo	Presencial	48	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Primeros auxilios básicos en zonas agrestes	Presencial	64	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Técnicas de transporte de personas con movilidad reducida	Presencial	80	Jóvenes y Adultos

Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia basada en género	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Manejo del trauma psicológico en contexto de emergencia	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Técnicas de autocuidado al interviniente	Presencial	24	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Instructores por capacitación continua

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía/ pasaporte	Nombres y apellidos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	1204645574	Luis Fernando Sisalema Tovar
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0940671530	María Carmen Suarez Sánchez
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0928449701	Anthony Leonidaz Maridueña
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0707036646	Luis Fernando Yanza Malacatos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	0930904289	Xiomara Michelle Moreira Pozo
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0931116446	Angel Eduardo Monrroy Parra
Procesos industriales	Seguridad prevención de riesgos e higiene industrial	0931116446	Angel Eduardo Monrroy Parra

Que, una vez concluida la evaluación del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación y Modificación de la Calificación del Operador de Capacitación Calificado de la JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, Nro.

MDT-DCR-2023-AMP-MOD-CAL-0430 de fecha 20 de noviembre de 2023, entre otras cosas, se concluye que: “la JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, obtuvo una calificación de 99.17 puntos, por lo tanto, **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para para ampliar y modificar la calificación como Operador de Capacitación”. De la misma manera, mediante el informe en mención, se **RECOMIENDA** que: “(...) la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de la correspondiente Resolución, **APRUEBE** la Ampliación y Modificación de la Calificación al Operador de Capacitación Calificado a la JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, (...)”;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Que, el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación y Reconocimiento, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2023-0910-M de 21 de noviembre de 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación y Modificación de la Calificación del Operador de Capacitación Calificado a la JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, con RUC 0991258884001, de cursos por capacitación continua.

Registro de cursos por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participantes
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Manejo de dispositivos de seguridad acuática	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Técnicas para salvamento acuático en mar	Presencial	56	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Salvamento en piscinas y parques acuáticos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Salvamento acuático en piscinas	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Primeros auxilios básicos en zonas agrestes	Presencial	64	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Técnicas de transporte de personas con movilidad reducida	Presencial	80	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia basada en género	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Manejo del trauma psicológico en contexto de emergencia	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Técnicas de autocuidado al interviniente	Presencial	24	Jóvenes y Adultos

Registro de instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía/ pasaporte	Nombres y apellidos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	1204645574	Luis Fernando Sisalema Tovar
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0940671530	María Carmen Suarez Sánchez
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0928449701	Anthony Leonidaz Maridueña
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0707036646	Luis Fernando Yanza Malacatos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	0930904289	Xiomara Michelle Moreira Pozo
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	0931116446	Angel Eduardo Monroy Parra

Registro de la infraestructura

PROVINCIA	GUAYAS
CANTÓN	GUAYAQUIL
CIUDAD	GUAYAQUIL
DIRECCIÓN	SEIS DE MARZO Y BOLIVIA

TIPO INSTALACIÓN	AULA
CÓDIGO AULA/TALLER/LABORATORIO	A-2
DOCUMENTO DE RESPALDO PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	Escrituras públicas

TIPO INSTALACIÓN	AULA
CÓDIGO AULA/TALLER/LABORATORIO	A-3
DOCUMENTO DE RESPALDO PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	Escrituras públicas

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

TIPO INSTALACIÓN	AULA
CÓDIGO AULA/TALLER/LABORATORIO	A-4
DOCUMENTO DE RESPALDO PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	Escrituras públicas

TIPO INSTALACIÓN	TALLER
CÓDIGO AULA/TALLER/LABORATORIO	T-4
DOCUMENTO DE RESPALDO PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	Escrituras públicas

PROVINCIA	GUAYAS
CANTÓN	GUAYAQUIL
CIUDAD	GUAYAQUIL
DIRECCIÓN	CALLES JOSÉ MASCOTE ENTRE GABRIEL JOSÉ DE LUQUE Y MIGUEL HURTADO

TIPO INSTALACIÓN	TALLER
CÓDIGO AULA/TALLER/LABORATORIO	T-5
DOCUMENTO DE RESPALDO PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	Convenio de cooperación

Artículo 2.- El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Operador de Capacitación JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, con RUC 0991258884001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 5.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Calificado JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS, con RUC 0991258884001.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Comuníquese y publíquese. –

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0421

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2023-11060-E

Copia:

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

mc/lf